

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2798/20

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en 28 de noviembre de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 001 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del Artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL N.º 001 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

MODIFICACIÓN

“Artículo 6.º Cuota Tributaria.

La cuota tributaria anual será la que se indica en el siguiente cuadro:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Número de trabajadores	Categoría de las calles	Metros cúbicos consumidos	Importe
Viviendas particulares sin jardín	Cualquiera	Todas	Todos	75 €
Viviendas particulares con jardín	Cualquiera	Todas	Todos	114€
Jardín	Cualquiera	Todas	Todos	48 €
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	Cualquiera	Todas	Todos	198 €
Garajes	Cualquiera	Todas	Todos	198 €
Comercios	Cualquiera	Todas	Todos	198 €
Despachos profesionales	Cualquiera	Todas	Todos	75 €
Talleres y análogos	Cualquiera	Todas	Todos	198 €
Restaurantes, cafeterías, bares	Cualquiera	Todas	Todos	198 €
Sanatorios	Cualquiera	Todas	Todos	198 €
Pequeñas industrias	Cualquiera	Todas	Todos	198 €
Supermercados	Cualquiera	Todas	Todos	198 €
Tiendas textiles	Cualquiera	Todas	Todos	198 €

Naturaleza y destino de los inmuebles	Número de trabajadores	Categoría de las calles	Metros cúbicos consumidos	Importe
Vehículo abandonado afectado por la Ordenanza Reguladora de la Retirada de Vehículos Abandonados en las Vías Públicas Municipales.	Cualquiera	Todas	Todos	198 €
Otros	Cualquiera	Todas	Todos	198€

Como mera aclaración del cuadro anterior se puede resumir la tasa:

EPÍGRAFE	TASA APROBADA
VIVIENDAS	75 €
VIVIENDAS CON JARDIN	114 €
JARDINES	48 €
INDUSTRIAS	198 €

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Aprobación, autorización y entrada en vigor:

1.º Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2.º La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26/10/2007, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 31/12/2007.

3.º El artículo 6.º sobre cuotas tributarias y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2020, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.”

Contra el presente acuerdo, conforme al Artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El Hoyo de Pinares, 30 de diciembre de 2020.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.